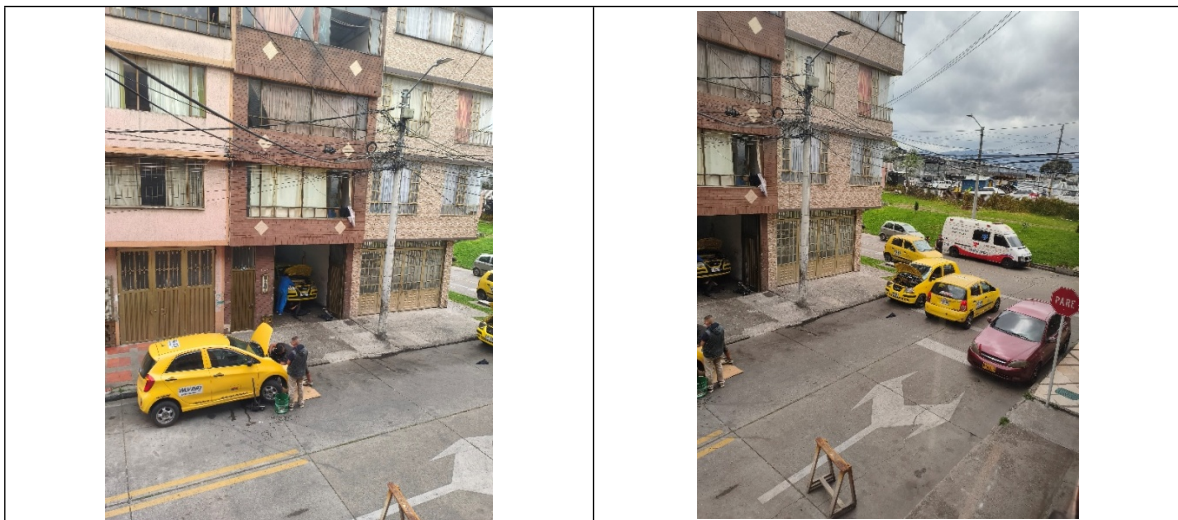




Referencia: Respuesta al radicado 2026ER184433 del 25/08/2026

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia mediante el cual un usuario anónimo informa, que en la Calle 64B 97A 08, ocurren los siguientes hechos: **“USO PROLONGADO Y ABUSIVO DEL ESPACIO PUBLICO EN LA VIA, TALLER DE MECANICA SIN AUTORIZACION PARA EJERCER EN ESTE LUGAR, LLEVAN MÁS DE UN AÑO GENERANDO INCONVENIENTES EN LA COMUNIDAD, SON PERSONAS GROSERAS MAL INTENCIONADAS CAUSAN DAÑOS A DIESTRA Y SINIESTRA AL MEDIO AMBIENTE, SE LES HA VISTO Y CONSTATADO DE QUE ELIMINAN LS RESIDUOS ALTAMENTE PELIGROSOS DIRECTAMENTE A LA ALCANTARILLADO COMO ACEITES LUBRICANTES, GASOLINA) Y SOBRE LAS ZONAS VERDES, DEJAN BASURA EN LA CALLE Y EN LAS ZONAS VERDES DE EMPAQUES CONTAMINADOS, DAÑAN LA ESTRUCTURA DE LOS ANDENES, HAN SIDO NUMEROSAS LAS QUEJAS QUE LA COMUNIDAD HA COLOCADO SOBRE ELLOS Y AUN SIGUEN EJERCENDO EN ESTA ZONA QUE ES EXCLUSIVA RESIDENCIAL. YA EN ANTERIOR OCASIÓN UNA ENTIDAD DISTRITAL VINO A REVISAR LA SITUACION, ALGUIEN LES AVISO Y ELLOS CERRARON EL TALLER PARA EVITAR EL PROCESO, ES NECESARIO UN CONTROL MAS Estricto Y OBLIGAR AL RESPONSABLE A BUSCAR SITIO DISTINTO DONDE DESEMPEÑAR SU LABOR”** a continuación se presenta el registro fotográfico remitido por el usuario como soporte de la situación reportada.



Fotografía 1 y 2. Registro Fotográfico 2026ER184433 del 25/08/2026

En relación con lo anterior, resulta pertinente señalar que la Subdirección del Recurso Suelo realiza actividades de control ambiental, enmarcadas dentro de sus funciones establecidas en el Artículo 24 del Decreto 646 de 2025, dentro de las cuales se encuentra 3. *Controlar y hacer seguimiento ambiental a los residuos peligrosos y especiales.*

No obstante, dentro de dichas competencias no se encuentra lo relacionado con el uso del suelo y convivencia, así mismo, frente a las actividades desarrolladas en el espacio público de la ciudad, cabe señalar que en cabeza de las Alcaldías Locales está el control, protección, conservación y recuperación del espacio público de conformidad con el Decreto 1421 de 1993 “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”, el cual establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 86. Atribuciones correspondientes a los Alcaldes Locales:

Numeral 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicable, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*

Numeral 7. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. *Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*

Numeral 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, *el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.*

Así como en concordancia con el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), el cual establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. *Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:*

Numeral 4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

Numeral 5. *Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes.*

Numeral 6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud hace referencia a temas de uso de suelo, convivencia y actividades desarrolladas en el espacio público de la ciudad, se remitió copia de su solicitud a la Alcaldía Local, con el fin de que sea atendido desde sus competencias, se subsane dicha situación y se garantice el uso y cuidado del espacio público de la ciudad.

En los anteriores términos damos respuesta a la solicitud, no sin antes manifestar la disposición que nos asiste en suministrar o aclarar cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
FUNCIONARIO

Con Copia: Alcaldía Local de Engativá, Atn: Victor Hugo Huertas – Alcalde Local de Engativá, Dirección: Calle 71 No. 73A - 44 - Boyacá Real, Teléfono: +57 (601) 338 70 00, Correo Electrónico: notificacionestutelas@gobiernobogota.gov.co;
Anexo Copia: 2026ER184433 del 25/08/2026.